



**ACUERDO 001**  
(Octubre 25 de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 002 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2013, por medio del cual se adopta el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados del Municipio de Envigado, FEMUE.

La junta directiva del Fondo de Empleados del Municipio de Envigado, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante acuerdo 002 de octubre 21 de 2013, la Honorable Junta directiva adoptó el Reglamento de Crédito del FEMUE.

Que se hace necesario adoptar algunos cambios al reglamento de crédito vigente, en aras de darle claridad o funcionalidad al servicio de crédito ofrecido por el FEMUE.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 1. Del acuerdo 002 de octubre de 2013, El cual quedara así. COMPOSICION.** El comité de crédito estará integrado por:

- Un miembro principal de la Honorable Junta directiva quien actuará como coordinador.
- El Gerente del FEMUE.
- Un asociado del FEMUE.

**ARTICULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo 7. Del acuerdo 002 de octubre de 2013, El cual quedará así. SERVICIOS.** Los servicios de Crédito que ofrece el Fondo de Empleados del Municipio de Envigado son los siguientes:

- a. Crédito para libre inversión.
- c. Crédito por calamidad doméstica.
- d. Crédito para vehículo
- e. Crédito educativo.

**PARAGRAFO.** La Honorable Junta Directiva, podrá en cualquier momento estudiar y aprobar una solicitud de crédito presentada por uno de sus asociados que no esté contemplada dentro de las modalidades descritas en el presente artículo como crédito para compra remodelación o deshipoteca de vivienda, consultando siempre su disponibilidad de recursos y los parámetros y topes establecidos para el otorgamiento de los créditos.

**FONDO DE EMPLEADOS MUNICIPIO DE ENVIGADO - NIT. 800.002.845-8**

**Calle 38 A sur N° 43 - 72 Envigado - Antioquia**

**E-mail: info@femue.com.co - www.femue.com.co**

**Teléfono: 332 93 23 - Celular: 311 330 13 24**

**Cód. Runeol: ANT 370**



*JM*



**ARTICULO TERCERO. Modifíquese el artículo 8. Del acuerdo 002 de octubre de 2013, El cual quedará así. TASAS DE INTERES.** Las tasas de interés de las diferentes líneas o servicios de crédito, serán fijadas por la Honorable Junta Directiva, con la periodicidad que la dinámica del mercado de créditos lo requiera y obedeciendo a las variables económicas que el gobierno determine y el sistema financiero colombiano venga utilizando, tales como, inflación, tasas de interés de intervención del Banco Central o Banco de la República, DTF, IBR etc. Para la toma de decisiones en cuento a las tasas de interés, la Honorable Junta Directiva se podrá apoyar en las recomendaciones entregadas por escrito por el Comité de riesgo de liquidez, el comité de crédito y el comité de cartera. Una vez definidas las tasas de interés por la Honorable Junta Directiva, estas deberán ser objeto de amplia difusión entre los asociados a través de los diferentes canales establecidos para ello.

**PARAGRAFO 1.** Como mínimo una vez cada cuatro (4) meses, la administración del FEMUE, publicara a través de los canales de comunicación a todos sus asociados, las tasas de interés vigente para los diversos servicios de crédito que tiene vigentes. Esto independientemente de que en el periodo establecido se hubiera aprobado modificaciones a las mismas.

**PARAGRAFO 2: INTERES DE MORA.** En caso que el asociado se comprometa en cancelar una obligación en determinada fecha y no cumplierse, generará el cobro de intereses moratorios a la tasa legal vigente.

**ARTICULO CUARTO. Adiciónese un párrafo al artículo 12. Del acuerdo 002 de octubre de 2013, GARANTIAS,** el cual establece que:

**PARAGRAFO 2.** Cuando en la solicitud de crédito de un asociado, un miembro del comité de crédito o de la Honorable Junta Directiva, según las atribuciones de aprobación de créditos en cuanto a montos, consagradas en el ARTICULO 13, del acuerdo 002 del 21 de octubre de 2013, solicite como garantía codeudor(es), la decisión se tomara con la misma participación de aprobación del crédito. Es decir si la mayoría o la totalidad, según el caso, solicita el codeudor, así se deben exigir para su otorgamiento y giro por parte de la administración.

Dado en Envigado a los 25 días del mes de octubre del año 2017.

  
**JOSE LEONARDO ZAPATA VERGARA**  
Presidente Junta Directiva

  
**DUVAN ALVAREZ GRISALES**  
Secretario Junta Directiva

**FONDO DE EMPLEADOS MUNICIPIO DE ENVIGADO - NIT. 800.002.845-8**

**Calle 38 A sur N° 43 - 72 Envigado - Antioquia**

**E-mail: info@femue.com.co - www.femue.com.co**

**Teléfono: 332 93 23 - Celular: 311 330 13 24**

**Cód. Runeol: ANT 370**

